

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00211-00**, informando que la apoderada de la parte demandante allegó documental para efectos de resolver acerca de las medidas cautelares deprecadas. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. Analizada la solicitud allegada, el Despacho considera que la misma se ajusta a derecho, razón por la cual accede a lo petitionado, ello en la medida que aporta en archivo 09 del plenario virtual sendos certificados provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro, respecto de los cuales se verifica son de propiedad de la ejecutada; así las cosas, se dispone:

DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la ejecutada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, identificado con **Nit. No. 830128856**, con los números de matrícula inmobiliaria **No. 051-80670, 051-80671 y No. 051-80672**.

a) Límitese la medida a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00)**

b) Por secretaría, **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha para que, de aplicación a las medidas cautelares decretadas, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso.

2. Teniendo en cuenta que el envío del aviso de notificación judicial a la ejecutada fuese positivo, sin que compareciera al proceso, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la ejecutada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión:

AUXILIAR DESIGNADO
AURA CAMILA BARRAGÁN VEGA

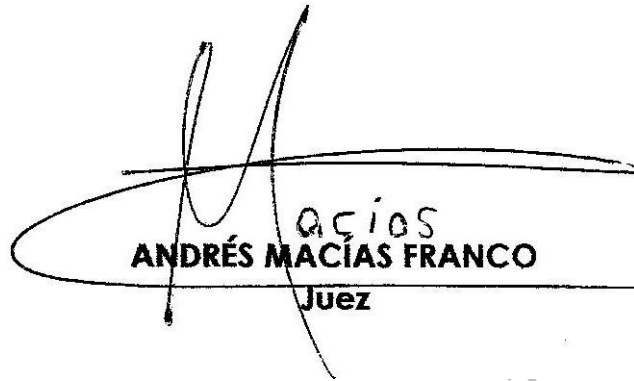
El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación y notificación que, por secretaría, se envía a la dirección

electrónica solucionesjuridicasysociales@gmail.com, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad y notifíquese.**

3. Por secretaría, **EMPLÁCESE** a la ejecutada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS;** **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.